



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 9 de Marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su inasistencia:**

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de marzo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 02 de marzo de 2021.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de marzo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 2/20-SEG, para finca sita en Calle Huerta del Aguila nº 4 (Las Menuditas).**

Se conoce expediente número 2/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.M.R.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Fincas y Técnicos Alandalus S.L., y notificaciones por medios electrónicos, para finca sita en Calle Huerta del Aguila nº 4 (Las Menuditas) de esta localidad (Referencia Catastral número 4924034QA5342S0001BE).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* \* [A.R.M.V.], y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \* [G.S.A.B.], de fecha 25/02/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. Zona de Ordenanza 8.1 y 8.3. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Técnico de Administración General, Doña \*\*\*\*\* \* [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \* [F.J.R.S.], de fecha 02/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 12.000 de 7.925,70m<sup>2</sup>, de superficie declarada sita en Calle Huerta del Aguila nº 4 (Referencia Catastral número 4924034QA5342S0001BE), resultando el siguiente detalle:

\* De la parcela catastral número 4924034QA5342S0001BE, en Calle Huerta del Aguila nº 4, de 7.925,70m<sup>2</sup>, resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....336,35m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....895,15m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....910,10m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....940,05m<sup>2</sup>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Parcela resultante (P-5) Residencial.....940,15m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-6) Residencial.....940,35m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-7) Residencial.....940,65m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-8) Residencial.....965,40m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-9) Viario.....1.057,50m<sup>2</sup>

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al previo abono de 36.408,34€ correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

\* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de 36.408,34 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Las parcelas resultantes de la segregación de la parcela origen, parcelas de resultados 1 a 8, deberán gravarse con la obligación de abonar un total de 326,25 UAs por los defectos de aprovechamiento según detalle expresado, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-39 correspondiente al 8-ARG-ME (98,06€/UA), a la cantidad de 31.992,05€.

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a la cesión de viario público; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

**PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 92,83 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.405,84 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 92,83 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.164,47 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 92,83 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 2.755,27 €.

**PARCELA 2.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 182,61 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.666,70 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 182,61 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.191,91 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 182,61 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.419,88 €.

**PARCELA 3.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhclclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 185,66 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.811,44 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 185,66 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.328,73 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 185,66 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.510,40 €.

### **PARCELA 4.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,77 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.101,41 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,77 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.602,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,77 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.691,74 €.

### **PARCELA 5.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,79 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.102,38 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,79 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.603,73 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,79 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.692,35 €

**PARCELA 6.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,83 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.104,32 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,83 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.605,56 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,83 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.693,56 €

**PARCELA 7.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,89 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.107,22 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,89 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.608,30 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 191,89 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.695,37 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **PARCELA 8.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.346,85 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.834,80 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.845,23 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 18/2020-SEG, para finca sita en Camino de la Higuera, 21 Urb. Pinar del Edén.**

Se conoce expediente número 18/2020-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* [C.M.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y notificaciones por medios electrónicos, para finca sita en Camino de la Higuera, 21 Urb. Pinar del Edén de esta localidad (Referencias Catastrales números 4516094QA5341N0001FQ / 45160A0QA5341N0001EQ).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.L.S.F.], y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], de fecha 24/02/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. Zona de Ordenanza 8.1. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Técnico de Administración General, Doña \*\*\*\*\* [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 02/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtuall.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 18.971 de 1.000,00 m<sup>2</sup>, de superficie declarada sita en Camino de la Higuera, 21 Urb. Pinar del Edén (Referencias catastral número 4516094QA5341N0001FQ / 45160A0QA5341N0001EQ ), resultando el siguiente detalle:

\* De la parcelas catastrales números 4516094QA5341N0001FQ / 45160A0QA5341N0001EQ, en Camino de la Higuera, 21 Urb. Pinar del Edén de esta localidad, de 1.000,00m<sup>2</sup> , resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....500,00m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....500,00m<sup>2</sup>

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al previo abono de 4.261,60 € correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

\* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de 4.261,60 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Las parcelas resultantes de la segregación de la parcela origen, parcelas de resultados 1 y 2, deberán gravarse con la obligación de abonar un total de 62,00 UAs por los excesos de aprovechamiento según detalle expresado, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-32 correspondiente al 8-ARG-PI (121,90€/UA), a la cantidad de 7.557,80 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

6º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

### **PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.028,22 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.719,10 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.095,84 €.

### **PARCELA 2.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.028,22 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 38,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.719,10 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.095,84 €.

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 26/20-LOM, para finca sita en Camino de Lago Ginebra 4 Polígono 25 Parcela 860 de esta localidad.**

Se conoce expediente número 26/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\* [J.A.B.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para finca sita en Camino de Lago Ginebra 4 Polígono 25 Parcela 860 de esta localidad (Referencia Catastral número 11015A025008600000QT).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [A.R.M.V.], y por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], de fecha 24/02/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. Zona de Ordenanza 8.3. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Técnico de Administración General, Doña \*\*\*\*\* [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 02/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 30.867 de 6.617,04 m<sup>2</sup>, de superficie declarada sita en Camino de Lago Ginebra 4 Polígono 25 Parcela 860 (Referencias catastral número 11015A025008600000QT ), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (P-1) Residencial..... 919,51 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-2) Residencial..... 919,51 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-3) Residencial..... 919,51 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-4) Residencial..... 1127,59 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-5) Residencial..... 1127,59 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (P-6) Residencial..... 1127,59 m<sup>2</sup>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a076110765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a076110765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

-Parcela resultante (P-7) Viario..... 475,74 m<sup>2</sup>

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al previo abono de 27.756,09 € correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

\* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de 27.756,09 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Las parcelas resultantes de la segregación de la parcela origen, parcelas de resultados 1 a 6, deberán gravarse con la obligación de abonar un total de 84,14 UAs por los excesos de aprovechamiento según detalle expresado, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-41 correspondiente al 8-ARG-CA (119,51€/UA), a la cantidad de 10.175,12€.

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a la cesión de viario público; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

**PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.289,56 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.473,39 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.567,38 €.

**PARCELA 2.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.289,56 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.473,39 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.567,38 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **PARCELA 3.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.289,56 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.473,39 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,58 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.567,38 €.

### **PARCELA 4.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.712,85 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.938,28 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.827,24 €.

### **PARCELA 5.**

- Pág. 13 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.712,85 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.938,28 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.827,24 €.

**PARCELA 6.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.712,85 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.938,28 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 203,03 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.827,24 €.”

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### 2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 246/20-LOM, para instalación de ascensor en edificio plurifamiliar entre medianeras sito en Calle Nuestra Señora de los Remedios, 25.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 246/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.G.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la Comunidad de Propietarios Nuestra Señora de los Remedios, 25, con C.I.F. número H-11.294.378, y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de ascensor en edificio plurifamiliar entremedianeras sito en Calle Nuestra Señora de los Remedios, 25 (Referencia Catastral número 576002QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [F.J.B.Q.], presentado con fecha 01/12/2020 con visado número 1311200250620, así como documentación complementaria aportada con fecha 18/02/2021 y 23/02/2021

Consta con fecha 11/01/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 03/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el ascensor que se pretende ejecutar sito en Calle Nuestra Señora de los Dolores, número veinticinco, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, a los folios 11 y 12, Tomo 698, finca registral número 20.038 según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 306,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
  - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 19/02/2021.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no modifica ni afecta a la red actual de abastecimiento del edificio ni de las viviendas.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La actuación proyectada no modifica ni afecta a la red actual de saneamiento fecal del edificio ni de las viviendas.

#### PLUVIALES:

- La modificación de la cubierta como consecuencia del castillete nuevo para el hueco del ascensor no modifica las condiciones actuales de evacuación de las aguas de lluvia del edificio.
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 29.216,62 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 269/20-LOM, para demolición parcial y ampliación de edificio plurifamiliar entre medianeras para dos viviendas (División Horizontal) en Calle Mercurio, 16.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 269/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de Doña \*\*\*\*\* [R.R.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición parcial y ampliación de edificio plurifamiliar entre medianeras para dos viviendas (División Horizontal) en Calle Mercurio, 16 (Referencia Catastral número 70530A8QA5375S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], presentado con fecha 17/12/2020 con visado número 1112200275020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Mercurio, 16, con expediente número PRB-009/21.

Consta con fecha 02/02/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto al Proyecto Básico de la ampliación a edificio plurifamiliar a dos viviendas presentado.

Consta con fecha 23/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto al Proyecto de Ejecución de demolición de garaje presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 05/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 03/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para obras de demolición parcial y ampliación de edificio plurifamiliar entre medianeras para dos viviendas en Calle Mercurio, 16 (Referencia Catastral número 70530A8QA5375S) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, en la que se propone la siguiente división horizontal:

“- División horizontal.

PORCENTAJE DE PROPIEDAD	
VIVIENDAEXISTENTE (VIVIENDA A)	46,34 %
VIVIENDA AMPLIACIÓN (VIVIENDA B)	53,66 %

- Edificabilidad y Ocupación

Parcela: 201 m<sup>2</sup>

- Edificabilidad de Parcela: 1,50 m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup>  
201,00 m<sup>2</sup> x 1,50 m<sup>2</sup> /m<sup>2</sup> = 300,90 m<sup>2</sup>

Proyecto: Superficie construida total sobre rasante: 299,50 m<sup>2</sup>  
(Superficie construida Vivienda A 139,00 m<sup>2</sup> + superficie construida Vivienda B 160,50 m<sup>2</sup>.”

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.218,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 300,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
  - Documento de seguridad y salud de la obra nueva.
  - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones
  - Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
  - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanilla.virtuall.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Los escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., en lo que hace a la demolición y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable ( en cuanto a la demolición):

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

### B. Saneamiento (en cuanto a la demolición):

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

### C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a

- Pág. 21 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 160,60 m2 resulta en total de 4 árboles.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 uds = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 108.782,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 270/20-LOM, para edificio entre medianeras para farmacia en Calle Jorge Juan, 1, Avenida del Trabajo.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 270/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [I.Q.O], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Doña \*\*\*\*\* [C.N.N.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para edificio entre medianeras para farmacia en Calle Jorge Juan, 1, Avenida del Trabajo (Referencia Catastral número 5854014QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [I.Q.O], presentado con fecha 17/12/2020 con visado número 0312200268620.

Consta con fecha 14/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 23/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 15/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 04/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01e>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 688,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 725,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Finalización de las obras de urbanización y cumplir la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

- Pág. 23 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtuall.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

#### B. Saneamiento:

##### FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlila.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que "Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a

- Pág. 25 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 286,88 m2 resulta en total de 6 árboles.

- Se estará en lo establecido en el artículo 11.10.5. punto 3. "en terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertidos de materiales, bien sea estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación".
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de seis (6) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 x 6 = 781,08 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 123.915,69 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor numero 4/21-LOM, para nave sin uso definido en Plaza de la Contratación, 11.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 4/2021-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, en representación de Don \*\*\*\* \* [J.C.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y notificaciones por medios electrónicos, para nave sin uso definido en Plaza de la Contratación, 11 (Referencia Catastral número 7629732QA5372N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.J.G.O.C.], presentado con fecha 05/01/2021 con visado número 0501210000621, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 25/02/2021.

Consta con fecha 18/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 04/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\* \* [J.A.F.A.], de fecha 26/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.] de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

03/03/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 432,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 375,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
  - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 27 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la actuación deberá señalizarse de manera adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
  - El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
  - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
  - El proyecto de adecuación y apertura de la actividad que se pretenda debe contener justificación del cumplimiento de las condiciones particulares del uso según NNUU, así como en su caso, obtener autorización según el instrumento ambiental correspondiente en aplicación de Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

#### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 29 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 194 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Se estará en lo establecido en el artículo 11.12.5. punto 3. “ en terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertidos de materiales, bien sea esto estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de cuatro (4) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € ( 130,18 x 4 uds = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 56.232,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.8.- Expediente relativo a la adjudicación del arrendamiento de dos parcelas municipales sitas en el Pago Canarias destinadas al aprovechamiento agrícola.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2020 para el arrendamiento para uso agrícola de parcelas municipales en Pago Canarias, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo, en el que se establece un plazo de duración de 5 años prorrogable por anualidades hasta un máximo de 10 años y unas rentas de 119,54 euros anuales para el lote 1 y de 119,55 euros anuales para el lote 2, mejorables al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de febrero de 2021 en la que se procedió a la apertura del sobre A, de documentación administrativa y B, de proposición económica, resulta que se tiene por presentada y admitida la única

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

propuesta presentada a los dos lotes de este procedimiento por Don \*\*\*\*\* [A.C.P.], con NIF: \*\*\*\*\* , ofreciendo el pago de la cantidad de 130,00 euros anuales para cada uno de los lotes.

Aceptadas las propuestas de adjudicación de los lotes 1 y 2 a favor de Don \*\*\*\*\* [A.C.P.] por Decreto de la Delegación de Contratación número 737, de 9 de febrero de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 10 de febrero de 2021 se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación dentro del plazo de diez días hábiles de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 24 de febrero de 2021 la documentación presentada dentro del plazo señalado y a los indicados efectos por Don \*\*\*\*\* [A.C.P.]; de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Don \*\*\*\*\* [A.C.P.], con NIF: \*\*\*\*\* , el arrendamiento de las siguientes parcelas municipales sitas en el Pago Canarias destinadas al aprovechamiento agrícola, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Este Excmo. Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2020, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "A" y "B" de su oferta, en la cantidad anual de 130,00 euros para cada uno de los lotes:

**Lote n.º 1:** Parcela A en Pago Canarias. Finca Rústica sita en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de 13.415 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.168; Libro 625; Folio 46; Finca Registral número 8.164-N; Inscripción 4ª. Referencia catastral: 11015A004000200000QW.

**Lote n.º 2:** Parcela B en Pago Canarias. Finca Rústica sita en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de 13.415 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.168; Libro 625; Folio 49; Finca Registral número 8.170-N; Inscripción 2ª. Referencia catastral: 11015A004000210000QA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La duración inicial del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 10 años.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.9.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Servicio de organización y proyección de películas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 07/2021**

A propuesta del Delegado de Contratación y Patrimonio y a la vista del informe emitido con fecha 8 de marzo de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], el presente asunto se retira del orden del día.

**2.10.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las obras de mejora de accesibilidad de la Ruta de la Playa, Paseo Marítimo, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.**

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], titulado "Mejora de accesibilidad en "Ruta de la Playa". Paseo Marítimo" , con un presupuesto total de 86.028,79 Euros, I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 3 meses, y un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.819,65 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 70.925,33 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 14.894,32 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha de 2 de marzo de 2021 y el informe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 3 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras "Mejora de accesibilidad en "Ruta de la Playa" Paseo Marítimo" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto "Mejora de accesibilidad en "Ruta de la Playa", mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, con un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.819,65 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 70.925,33 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 14.894,32 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN RUTA DE LA PLAYA, PASEO MARÍTIMO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

## ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	9
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	14
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
18.- ADJUDICACIÓN.....	21
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>22</b>
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	23
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	24
24.- SEGUROS.....	25
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	25
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	26
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	26
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	28
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	31
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	31
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	31
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
<b>ANEXO I.....</b>	<b>34</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
<b>ANEXO II.....</b>	<b>35</b>
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	35
<b>ANEXO III.....</b>	<b>36</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	36
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>37</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
<b>ANEXO V.....</b>	<b>38</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>39</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>40</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>41</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN RUTA DE LA PLAYA, PASEO MARÍTIMO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de adaptación y mejora de accesos turísticos en Paseo Marítimo de la Playa de la Barrosa, consistentes en la sustitución de tramos de barandillas, que se encuentran en muy mal estado debido al ambiente en que se encuentran expuestos, y a la colocación de nuevas unidades de escaleras, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], en fecha agosto de 2020, firmado electrónicamente con fecha 1 de febrero de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo, financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de subvención concedida a los municipios turísticos 2020, en virtud de Resolución de la Secretaría General de Turismo de fecha 12 de noviembre de 2020.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue. La ejecución de las obras ha sido comunicada, a los efectos previstos en el artículo 226 del Reglamento General de Costas, en tanto que el lugar donde se ejecutarán las obras se emplaza en la zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45340000 (trabajos de instalación de barandillas, pasamanos y dispositivos de seguridad).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, según resulta del informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.**

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 86.028,79 Euros, I.V.A incluido

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (85.819,65 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 70.925,33 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 14.894,32 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 70.925,33 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

#### **4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.**

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato será subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 170 60901 de la Delegación de Medio Ambiente, con número de código de proyecto 2020 2 170 001 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La referida subvención fue concedida mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, al amparo de Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La fecha final de los trabajos queda vinculada a la Resolución por la que se concede la subvención que la financia que la fija en siete meses desde la notificación de la resolución, por lo que en todo caso tendrían que estar concluidas antes del 20 de junio de 2021.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

### **6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

#### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .**

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

### **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **10.1. Lugar y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### **10.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e52224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhclclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e52224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

### **12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurra en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

**13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

**14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

### **15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

**16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

**Grupo: C      Subgrupos: 09      Categoría: 1**

**4.** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

### **17.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

#### **18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

#### **21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**22.1.-** El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

**22.2.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**22.3.-** Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

**22.4.-** La entidad adjudicataria estará obligada a hacer constar en toda la información o publicidad que haga de la actividad objeto de este contrato que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6,1,h de la Resolución por la que se concede la subvención referida en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

**24.- SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

**25.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

### **26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

#### **28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

#### **29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por demora.** Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

### **31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

**32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

**33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

**36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

### **B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). = LA JEFA DE SERVICIO DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: Da \*\*\*\*\* [T.C.F.],. =  
VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: D. Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el/la notario/a de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, Paseo Marítimo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F. n.º. . . . ., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, Paseo Marítimo, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA :

\_\_\_\_\_ Euros  
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- \_\_\_\_\_, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/Dª \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_.



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**ANEXO IV.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, Paseo Marítimo

Fdo.:

D.N.I. nº.:

### ANEXO V

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, Paseo Marítimo (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- Pág. 69 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO VI**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de mejora de accesibilidad en ruta de la playa, Paseo Marítimo.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO VII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

4º. Aprobar el gasto de 86.028,79 Euros, I.V.A. incluido y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 933 63201 y 1532 22706 del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

**2.11.- Expediente relativo a rectificación de error material en acuerdo de 16 de febrero de 2021 relativo a devolución de garantía definitiva depositada por "TICSMART, S.L." por el contrato administrativo de servicio de visita a través de audioguías y APP en el Museo de Chiclana Casa Briones.**

Conocido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 por el que se aprueba la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "TICSMART, S.L.", para responder del Contrato Administrativo del servicio de visita a través de audioguías: suministro y configuración: y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el Museo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de Chiclana Casa Briones, del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019.

Detectado error material en el acuerdo adoptado, consistente en la referida cantidad de la garantía definitiva a devolver, ya que donde dice: "Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por TICSMART, S.L [...] por importe de 889,96 euros", debe decir: "Se proceda la devolución de la garantía definitiva depositada por TICSMART, S.L. [...] por importe de 899,96 euros".

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 3 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo adoptado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "TICSMART, S.L." para responder del Contrato Administrativo del servicio de visita a través de audioguías: suministro y configuración: y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el Museo de Chiclana Casa Briones, en el sentido de corregir la cantidad de la devolución referida, debiendo figurar 899,96 euros.

### **2.12.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021**

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de la misma, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

De conformidad con las propuestas presentadas por las distintas delegaciones municipales, se ha elaborado el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2021, en cuyos anexos se recogen aquellas y que ha sido informado por esta Intervención de forma favorable.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

**"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2021.**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

#### Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

#### Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones , dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

No obstante por decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- a) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- b) Promover la integración social y no discriminación.
- c) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- d) Promoción de la calidad de vida.
- e) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- f) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- g) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- h) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- i) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- j) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2021 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

### Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que -de conformidad con lo establecido en la norma aplicable- deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.- La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

- i. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- ii. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- iii. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- iv. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- v. Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

### **Capítulo II. Beneficiarios.**

#### Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

### **Capítulo III. Procedimiento de Concesión.**

#### Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

#### B ) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

### **Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.**

#### Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión , previos los trámites legales previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en tramite o firme.**

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal.

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2021, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

### **Capítulo V. Costes y financiación.**

#### Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

### **Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.**

### Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

### Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

### Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE además de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

## **Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.**

### Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

### Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan Anual de control Financiero.

Finalizada la vigencia del Plan, en el plazo máximo del 30 de mayo del 2021, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Sin perjuicio, de su verificación en el control financiero permanente panificable cuando proceda atendiendo al análisis de riesgo.

### Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

### Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

## **Disposiciones finales.**

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhclcana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2021 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2021 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarta.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2021 y se prorrogara para el ejercicio 2022 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

Quinta.- El seguimiento del plan le corresponde a cada Delegación sin perjuicio del control financiero cuando corresponda.

### **ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2021**

#### **DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Delegación de Cooperación Internacional.
<b>SUBVENCIONES Y CONCESIONES</b>	1. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias. 2. Convocatoria pública de Subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo. 3. Ayudas de emergencias. 4. Convenio de Colaboración.
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	1. Atendiendo a su finalidad se establecen dos líneas. . Primera: Financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo para contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas. . Segunda: Financiación de proyectos de ayuda humanitaria destinada a las poblaciones pobres, o a las que han sufrido una crisis humanitaria, en los ámbitos de prevención, crisis crónicas, rehabilitación o recuperación temprana y protección de víctimas, para atender una emergencia ya sobrevenida en el tiempo. Dotando no sólo de la provisión de bienes y servicios básicos para la subsistencia, sino también, sobre todo en contextos de conflicto, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales. 2. Financiación de proyectos de educación para el desarrollo para sensibilizar a la ciudadanía sobre el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y en vías de desarrollo. 3. Respuesta cuando la necesidad de actuar tenga un carácter urgente e inmediato a las víctimas de desastres desencadenados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E



http://ventanillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

	ante situaciones de catástrofes naturales, conflictos bélicos y epidemias.
	4. Convenio de Colaboración para el funcionamiento y mantenimiento del centro de atención a personas inmigrantes.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
<b>ENTIDADES DESTINATARIAS</b>	1/2/3 Entidades y ONGS sin ánimo de lucro, para la consecución de los objetivos definidos.
	4. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	1. Concurrencia competitiva.
	2. Concurrencia competitiva.
	3. Concesión directa.
	4. Concesión directa.
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
	2. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
	3. La fecha de inicio en ningún caso sera anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
	4. 1 de enero de 2021.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	2. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	3. Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.
	4. Hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1. 82.200 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 7.000 €
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Administración Local.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	1. Sí
	2. Sí
	3. Sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	4. Sí
--	-------

### DELEGACIÓN DE CULTURA

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones Culturales con personalidad jurídica propia que desarrollen proyectos y actividades culturales en término Municipal.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Subvenciones a Asociaciones Culturales y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el desarrollo cultural correspondiente al año 2021.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489
<b>COSTE</b>	15.750 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Gesmuseum SLU B-72259575

- Pág. 87 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento Museo Taurino Francisco Montes Paquiro
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.01
<b>COSTE</b>	73.712 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2012
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana V-11423357
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Sostenimiento de las actividades y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.03
<b>COSTE</b>	31.500 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí
-----------------------------------	----

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Peña Carnavalesca Perico Alcántara G-11309986
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.04
<b>COSTE</b>	3.000 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)

- Pág. 89 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E



<b>DESTINATARIO</b>	Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro G-11522117
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.05
<b>COSTE</b>	5.000 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Cultural Taetro G-11219649
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.06
<b>COSTE</b>	6.500 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)
<b>DESTINATARIO</b>	AMPA Conservatorio Elemental de Música G-72306095
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	XIII Certamen Jóvenes Intérpretes
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.07
<b>COSTE</b>	550 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana Delegación de Cultura
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa (Nominativa)

- Pág. 91 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" G-72028871
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Financiación de las actividades realizadas durante el ejercicio 2021
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	334/489.08
<b>COSTE</b>	1.380 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	25 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

#### **DELEGACIÓN DE DEPORTES**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades deportivas, deportistas locales y AMPAS de Centros de Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<p>Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales y el fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y de las AMPAS de Centros Enseñanza de Infantil y Primaria; y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) <b>Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana</b> que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) <b>Apoyar la participación</b> de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) <b>Apoyar el deporte base</b> y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) <b>Fomentar el afianzamiento de los clubes</b> ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) <b>Fomentar el voluntariado deportivo</b>, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) <b>Apoyar la práctica deportiva</b> en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) <b>Fomentar y favorecer la igualdad</b> entre hombres y mujeres.</p> <p>h) <b>Fomentar la organización</b> por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) <b>Fomentar actos puntuales</b> singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489
<b>COSTE</b>	Cantidad a repartir: 60.000,00 €

- Pág. 93 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas de promoción deportiva: 39.348,00 €</li><li>2. Participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o entidades organizadoras: 11.500,00 €</li><li>3. Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva: 2.000,00 €</li><li>4. Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente: 3.500,00 €</li><li>5. Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar: 1.652,00 €</li><li>6. Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos: 2.000,00 €</li></ol>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en la convocatoria de subvenciones
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la convocatoria de subvenciones
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Las mismas líneas del año anterior con modificación de los importes en las subvenciones de libre concurrencia.

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
<b>DESTINATARIO</b>	Chiclana Club Futbol
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489.03
<b>COSTE</b>	12.500,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Con modificación del importe concedido

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
<b>DESTINATARIO</b>	Chiclana Industrial Club Futbol
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F. y el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Fontanal.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489.16
<b>COSTE</b>	5.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	No se han realizado convenio en años anteriores para esta finalidad

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación Municipal de Deportes
----------------------	----------------------------------

- Pág. 95 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e



<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Subvención Directa "Convenios con entidades deportivas"
<b>DESTINATARIO</b>	Club Deportivo Kite Surf Chiclana
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Gastos de celebración de actividad deportiva denominada "IV Barrosa Skull Groms" (puntuable para el "Campeonato España de Surf Junior")
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	340.489.04
<b>COSTE</b>	3.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en el convenio de colaboración
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Convenio no realizado en años anteriores.

**DELEGACIÓN DE FOMENTO**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección.
<b>DESTINATARIO</b>	Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana de la Frontera.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas, con el objetivo de paliar la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo
<b>COSTE</b>	450.000,00 euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	EJERCICIO 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	En el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión del respectivo procedimiento de selección y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2021 para el primer procedimiento de selección y antes del 30 de diciembre de 2021 para el segundo procedimiento de selección.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Lo establecido en la Convocatoria
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva.
<b>DESTINATARIO</b>	Personas titulares que instalen casetas de feria en Feria y Fiestas de San Antonio 2021.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Promocionar y vender vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2021.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	433 / 489
<b>COSTE</b>	9.000,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021.
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 15 días desde la finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2021.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

- Pág. 97 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E



<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Fomento
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión Directa
<b>DESTINATARIO</b>	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	433 / 48907
<b>COSTE</b>	57.600,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Ejercicio 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Aprobación por Junta de Gobierno Local
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	La justificación de la subvención por parte de los beneficiarios será entregada por la entidad colaboradora, Unión de Viticultores Chiclaneros, con fecha límite 31 de agosto de 2022 en la Delegación de Fomento.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

**DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Juventud
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Subvenciones en materia de Juventud. Apoyar de forma económica a las Asociaciones o Grupo Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2317 489.02
<b>COSTE</b>	9.500 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Año 2021

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE INICIO</b>	Enero 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

### DELEGACIÓN DE MUJER

<b>CENTRO GESTOR</b>	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	- Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. - Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	- Líneas 1 y 2: 2315/489 - Línea 3: 2315/789
<b>COSTE</b>	- Línea 1: 1.000,00€ - Línea 2: 20.000,00€ - Línea 3: 1.000,00€
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria.

- Pág. 99 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a076110765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a076110765224030f01E>

<b>PLAZO DE INICIO</b>	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre de 2021.
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución.
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

#### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones y Federaciones de vecinos
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales y/o centros de barrios. Actividades culturales, festivas y deportivas de asociaciones de vecinos y de federaciones de asociaciones de vecinos.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 489
<b>COSTE</b>	71.173,74 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	27 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones y Federaciones de vecinos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Equipamiento de las sedes sociales de asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 789
<b>COSTE</b>	8.370,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	27 de febrero de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Directa
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Aberti
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Convenio de colaboración para pago de alquiler de local social.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 489.01
<b>COSTE</b>	5.300,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 de enero de 2022

- Pág. 101 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí
-----------------------------------	----

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Participación Ciudadana
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones de vecinos, peñas y ONGS de Chiclana
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	XVIIº Concurso de Belenes
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	924 481
<b>COSTE</b>	1.028,00 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	Diciembre 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 diciembre 2021
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

#### **DELEGACIÓN DE SANIDAD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Área de la Protección de la Salubridad Pública
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Española Contra el Cáncer
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	311 489.02
<b>COSTE</b>	10.800 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Área de la Protección de la Salubridad Pública
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	311 489.03
<b>COSTE</b>	11.000 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

<b>CENTRO GESTOR</b>	Área de la Protección de la Salubridad Pública
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro

- Pág. 103 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	Colaboración en materia de salud con entidades y asociaciones
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	311 489
<b>COSTE</b>	22.000 €
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 meses
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

#### **DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

##### **ANEXO I. CONVENIO CRUZ ROJA**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Lograr la participación activa de los mayores
<b>DESTINATARIO</b>	Cruz Roja
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	15.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022
-------------------------------	------------------

### ANEXO II. CONVENIO AGADER

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	6.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO III. CONVENIO ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

- Pág. 105 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	9.501,30 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO IV. CONVENIO CÁRITAS CENTRO DE ACOGIDA

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz.
<b>DESTINATARIO</b>	Cáritas
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	42.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022
-------------------------------	------------------

### ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación La Rampa
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	13.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO VI. CONVENIO ASOCIACIÓN AISE

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Aise

- Pág. 107 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E



<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	9.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO VII. CONVENIO ASOCIACIÓN LA AURORA

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Mantenimiento
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación La Aurora
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	10.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022
-------------------------------	------------------

### ANEXO VIII. CONVENIO ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	25.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO IX. CONVENIO ASOCIACIÓN ASODOWN

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Taller Ocupacional

- Pág. 109 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<b>DESTINATARIO</b>	Asociación ASODOWN
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	25.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

**ANEXO X. CONVENIO ASOCIACIÓN REYES MAGOS “NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	40.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>SUBVENCIONADA</b>	
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XI. CONVENIO CLUB BARROSA "Essencia escuela de Surf"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.
<b>DESTINATARIO</b>	Essencia escuela de Surf
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	8.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia San Sebastián
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	6.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia San Antonio.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	3.600 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>SUBVENCIONADA</b>	
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XIV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia Santísima Trinidad
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	4.500 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XV. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

- Pág. 113 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia Santa Ángela
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	4.350 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

**ANEXO XVI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	500 euros
<b>INANCIACIÓN DE</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XVII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Parroquia San Juan Bautista
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	3.900 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XVIII. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

<b>DESTINATARIO</b>	Iglesia Evangélica
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1.400 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XIX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Coordinadora Nueva Luz
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	3.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XX. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "OLLA SOLIDARIA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
<b>DESTINATARIO</b>	Olla Solidaria
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1.400 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XXI. CONVENIO PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

<b>DESTINATARIO</b>	Cruz Roja
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	8.350 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### **ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
<b>DESTINATARIO</b>	Sociedad San Vicente de Pául
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	20.440 euros
<b>INANCIACIÓN DE</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 118 de 202 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XXIII. CONVENIO CÁRITAS "EL ROPERO"

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Entrega de ropa usada higienizada a los usuarios designados y mantenimiento de un local para el almacén dicha ropa.
<b>DESTINATARIO</b>	Cáritas
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	11.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.23
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XXIV. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Atención familiar de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

<b>DESTINATARIO</b>	Asociación La Rampa
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	15.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.24
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

**ANEXO XXV. CONVENIO COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ “APRENDIENDO A DECIR NO”**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes.
<b>DESTINATARIO</b>	Coordinadora Nueva Luz
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concesión directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	5.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312 489.02
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XXVI. SUBVENCIONES

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objetivo sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	160.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

### ANEXO XXVII. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON</b>	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en

- Pág. 121 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01e>

e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

<b>LA SUBVENCIÓN</b>	Chiclana de la Frontera.
<b>DESTINATARIO</b>	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1 de enero al 31 de diciembre de 2021
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	40.000 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	31 marzo de 2022

#### ANEXO XXVIII. PRESTACIONES ECONÓMICAS

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
<b>DESTINATARIO</b>	Población de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	En el momento de la solicitud
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD</b>	560.000 euros

- Pág. 122 de 202 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>SUBVENCIONADA</b>	
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

### ANEXO XXIX. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Servicios Sociales
<b>OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN</b>	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
<b>DESTINATARIO</b>	Población de Chiclana de la Frontera
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	En el momento de la solicitud
<b>PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	1.934.567,40 euros
<b>INANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
-------------------------------	---

**DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD**

<b>CENTRO GESTOR</b>	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Delegación Municipal de Tercera Edad.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Régimen de concurrencia competitiva. Se subvencionarán los gastos corrientes correspondientes al funcionamiento y/o mantenimiento de las sedes sociales, así como las actividades culturales, deportivas, sociales, formativas, de ocio..., de las asociaciones de mayores.
<b>DESTINATARIO</b>	Asociaciones de mayores que se encuentren legalmente constituidas en el término Municipal de Chiclana de la Fra. y cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tercera Edad.
<b>OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN</b>	El objetivo es regular la concesión de subvenciones a proyectos promovidos por asociaciones de mayores que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades y talleres previstos en su programación anual y que cumplan con las condiciones previstas en la convocatoria.
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2314 489
<b>COSTE</b>	13.300 euros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
<b>PLAZO DE INICIO</b>	1 de enero de 2021
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	Hasta el primer día hábil del mes de marzo de 2022
<b>REITERA DE AÑOS ANTERIORES</b>	Sí

2º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2.13.- Propuesta Convenio Colaboración entre la Asociación Ambientalista SUSTENTA y el Ayuntamiento de Chiclana de la Ftra.**

Visto Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación Ambientalista "Sustenta" y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para identificación y desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de la Agenda Chiclana 2030 que el Excmo. Ayuntamiento pretende implementar.

Visto informe en sentido favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], de fecha 25 de febrero de 2021, así como Memoria Justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Asociación Ambientalista "SUSTENTA", cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION AMBIENTALISTA SUSTENTA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

En Chiclana de la Frontera, a .....

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Asociación Ambientalista Sustenta, inscrita en el Grupo 1, Sección 1a, Número Nacional 591507, del Registro Nacional de Asociaciones, y con Domicilio en c/ Estribor, Residencial Pueblo Marinero, Edificio La Reliquia 7 Bajo, C.P.11139, Chiclana de la Frontera (Cádiz), y representada por su Presidente D. \*\*\*\*\* [J.M.L.], mayor de edad, con DNI \*\*\*\*\*.

De otra parte, D. José María Román Guerrero, con D.N.I. \*\*\*\*\* como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con domicilio a efectos de notificación en c/ Constitución, nº 1, C.P. 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración.

#### **EXPONEN**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

Que SUSTENTA tiene como fin fundamental ser un agente social en el fomento de la cultura de la sostenibilidad. En diciembre del 2019, SUSTENTA se refundó para reestructurarse en ODS. De los 17 ODS de la ONU, SUSTENTA abrió 7 de ellos, concretamente ODS 2 (hambre cero), 4 (educación de calidad), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 12 (producción y consumo responsables -economía circular), 13 (acción por el clima), 14 (vida submarina) y 17 (alianzas) y tiene previsto completar los 17 en un par de años. SUSTENTA se ha refundado con la vocación de convertirse en un referente regional de los ODS en un par de años.

Que SUSTENTA fue fundada en Chiclana de la Fra. en el 2008, completando un total de 25 programas de sensibilización en sostenibilidad ambiental en Andalucía, llegando presencialmente a 20.000 personas. Sus videos de educación ambiental tienen más de 400.000 visitas de 124 países diferentes.

Que para asistir a su intensa faceta divulgadora, SUSTENTA ha abierto una escuela de divulgadores para formar a nuestros "Embajadores de SUSTENTA" <https://www.sustenta.org/ecs/>

Que, asimismo, dentro del desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento, SUSTENTA ha abierto una plataforma de emprendimiento verde para formar a nuestros "Lideres SUSTENTA" <https://www.sustenta.org/lideres-sustenta/>

Que SUSTENTA ha nacido con la vocación de convertirse en un think tank de la sostenibilidad, un catalizador de la transición ecológica, y para ello elabora estudios, libros y artículos de opinión sobre sus ODS.

Que su fundador y presidente, el científico D. \*\*\*\*\* [J.M.L.], ha recibido recientemente el Premio Andalucía Medio Ambiente (PAMA 2019) en la categoría de Cambio Climático y Economía Circular que otorga la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPDS) de la Junta de Andalucía. En el 2019 recibió asimismo el premio "Embajador Mundial del Cambio Climático" por los New York Awards. Es autor de varios libros sobre el tema y un conferenciante internacional experto en cambio climático de reconocido prestigio a nivel internacional, nacional y regional.

Que el Ayuntamiento de Chiclana, tiene interés en desarrollar un trabajo de reflexión estratégica al objeto de definir una Agenda Urbana 2030, que permita transformar la realidad urbana y alinearla con otros instrumentos de planificación estratégica existente, desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por las Naciones Unidas, con la Agenda Urbana para la Unión Europea, la Agenda Urbana de Andalucía y la Agenda Urbana Española, marco estratégico y política palanca para orientar las diferentes políticas urbanas para la consecución de los objetivos sociales, ambientales y económicos planteados por los ODS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a076110765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a076110765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a076110765224030f01E>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Que el Ayuntamiento de Chiclana se ha adherido a la Agenda de Desarrollo 2030 y a la Nueva Agenda Urbana (NAU) adoptada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III) a instancias de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), igualmente, forma parte de la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, con el fin de alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

El Ayuntamiento de Chiclana se ha comprometido a trabajar en la aprobación de un Plan Local de Acción que establezca y alinee las políticas y líneas de trabajo que deben emprender los principales actores que desarrollan competencias sobre la ciudad de Chiclana, para tratar de alcanzar los objetivos y resultados propuestos. Para ello, se partirá de un Diagnóstico de la situación de la ciudad respecto de la reflexión estratégica, de la identificación de un Sistema Básico de Indicadores de Sostenibilidad, acordes con los formulados por la Agenda Urbana Española, y de un diseño de una Estructura de Gobernanza y relacional que facilite el despliegue del Plan de Acción de la Agenda 2030.

Por todo ello, SUSTENTA y el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., declaran su voluntad de firmar este Convenio como Acuerdo Marco de Colaboración para participar en forma conjunta en actividades de cooperación, de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.** Objeto del Convenio.

SUSTENTA y el Ayuntamiento de Chiclana acuerdan establecer una colaboración en el ámbito del desarrollo de los ODS en el municipio y de otro tipo que se establecen en el presente convenio.

#### **SEGUNDA.** Contenido del Convenio.

El presente convenio se suscribe para la colaboración por parte de SUSTENTA y el Ayuntamiento de Chiclana en los siguientes puntos:

2.1 SUSTENTA y el Ayuntamiento de Chiclana acuerdan establecer una colaboración con el fin de desarrollar la Agenda 2030 del municipio. Para ello SUSTENTA prestará su colaboración en la implementación de los ODS en el marco del Plan de Actuación o Estrategia Local de la Agenda Chiclana 2030, participando en los foros que se convoquen al efecto.

2.2 Realización conjunta de actividades de divulgación, formación y concienciación social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

2.3 Impulso de actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general, en torno a su papel como actores locales y corresponsables del desarrollo e implementación de los ODS. Para ello es esencial el fomento de la participación ciudadana como un eje vertebral de la Agenda 2030.

**TERCERA.** Normas de Funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos de la Asociación Ambientalista Sustenta y por el Ayuntamiento de Chiclana, a tenor del desarrollo del proceso de la implantación de la Agenda Chiclana 2030, y al contenido de cada Convenio Específico que pudiera plantearse, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se vaya a realizar.

**CUARTA.** Seguimiento del Convenio.

A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro personas, dos designadas por SUSTENTA y otras dos por el Ayuntamiento de Chiclana. Las dos personas de SUSTENTA son su presidente D. \*\*\*\*\* [J.M.L.] y su responsable de la ODS 17 (Alianzas) D. \*\*\*\*\* [A.H.]. Las dos personas del Ayuntamiento serán D<sup>a</sup> Candida Verdier Mayoral, Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia, Régimen Interior, Proyectos Urbanísticos y Cooperación Internacional y D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], Jefe de Servicio de Desarrollo Social, Coordinador de la Agenda Chiclana 2030, o las personas que ellos designen para este cometido.

**QUINTA.** Entrada en Vigor y Duración.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEXTA.** Modificación, Terminación y Rescisión.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrán, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas y actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor y no hayan finalizado.

**SÉPTIMA.** Fuero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución/validez/interpretación/ejecución del presente Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicado. = Por SUSTENTA, = Fdo.: D. \*\*\*\*\* [J.M.L.], = Por el Ayuntamiento de Chiclana, = Fdo.: D. José María Román Guerrero”.

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho Convenio con la Asociación Ambientalista SUSTENTA.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación Ambientalista SUSTENTA y a las Delegaciones Municipales de Urbanismo, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

### **2.14.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio de Financiación suscrito con la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo la actuación "Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Marquesado. CA-3205.**

Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominada “Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Marquesado” de la carretera provincial CA-3205, tramo de 960 metros desde el comienzo del primer estribo del paso superior sobre la A-48, en el sentido de puntos kilométricos crecientes, hasta el p.k. final de la carretera CA-3205, fecha 25 de febrero de 2021, para poder llevar a cabo las actuaciones que se pretende realizar sobre mejora de acceso peatonal en puentes sobre la autovía A-48, en la Ctra de El Marquesado, por importe de 116.335,77 €.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Edificación, Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], de fecha 2 de marzo de 2021, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

“Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Marquesado” de la carretera provincial CA-3205, tramo de 960 metros desde el comienzo del primer estribo del paso superior sobre la A-48, en el sentido de puntos kilométricos crecientes, hasta el p.k. final de la carretera CA-3205, fecha 25 de febrero de 2021, para poder llevar a cabo las actuaciones que se pretende realizar sobre mejora de acceso peatonal en puentes sobre la autovía A-48, en la Ctra de El Marquesado, por importe de 116.335,77 €.

2º. Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz, a las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio, Intervención de Fondos y a la Delegación de Obras y Servicios.

**2.15.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio de financiación suscrito con la Diputación de Cádiz, para llevar a cabo la actuación "Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo" CA-3206.**

Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominada “Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo” de la carretera provincial CA-3206, tramo de 3.600 metros desde el actual p.k. 0+00 hasta el actual p.k. 3+600 de la carretera CA-3206, fecha 25 de febrero de 2021, para poder llevar a cabo las actuaciones que se pretende realizar sobre mejora de acceso peatonal en puentes sobre la autovía A-48, en la Ctra del Pago del Humo, por importe de 115.922,12 €.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Edificación, Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], de fecha 2 de marzo de 2021, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para la financiación de la actuación denominada “Mejora de Acceso Peatonal en Puente sobre la Autovía A-48 en la carretera del Pago del Humo” de la carretera provincial CA-3206, tramo de tramo de 3.600 metros desde el actual p.k. 0+00 hasta el actual p.k. 3+600 de la carretera CA-3206, fecha 25 de febrero de 2021, para poder llevar a cabo las actuaciones que se pretende realizar sobre mejora de acceso peatonal en puentes sobre la autovía A-48, en la Ctra del Pago del Humo, por importe de 115.922,12 €.

2º. Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz, a las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio, Intervención de Fondos y a la Delegación de Obras y Servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e52224030f01e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e52224030f01e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### 2.16.- Expediente relativo a la aprobación de la renuncia de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020\_Línea 5\_AMPA CEIP Jose de la Vega\_Línea 4 Deportista Local\_\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.B.]

Vistos los documentos presentados por el Deportista Local, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.B.O.] y por el AMPA Panzacola CEIP José de la Vega, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 25 de febrero corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
D. **** ***** [J.A.B.O.] *****	2020	270,00 €	270,00 €	,00 €
AMPA PANZACOLA CEIP JOSE DE LA VEGA (G11455128)	2020	24,29 €	24,29 €	,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
D. **** ***** [J.A.B.O.] *****	220211001390	05/02/2021	270,00 €
AMPA PANZACOLA CEIP JOSE DE LA VEGA (G11455128)	220211001381	05/02/2021	24,29 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
D. **** * ***** [J.A.B.O.] *****	270,00 €	,00 €	270,00 €	0,58 €	270,58 €
AMPA PANZACOLA CEIP JOSE DE LA VEGA (G11455128)	24,29 €	,00 €	24,29	0,50 €	24,34 €

3º. Aceptar renuncia presentado por D. \*\*\*\* \* [J.A.B.O.], con DNI número \*\*\*\*\*, con fecha de 12/02/21 y que dicha subvención fue abonada por la Tesorería Municipal el 05/02/21, procedería iniciar expediente de reintegro del total de la subvención abonada mas intereses de demora correspondiente.

4º. Aceptar renuncia presentado por el AMPA PANZACOLA CEIP JOSE DE LA VEGA, con CIF número G11455128, con fecha de 17/02/21 y que dicha subvención fue abonada por la Tesorería Municipal el 05/02/21, procedería iniciar expediente de reintegro del total de la subvención abonada mas intereses de demora correspondiente.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

**2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019\_Línea 2\_Competiciones Oficiales\_Club Piraguismo\_con reintegro.**

Visto los documentos presentados por el Club Deportivo Piraguismo Chiclana para la justificación de la subvención concedida para la anualidad 2019.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D. \*\*\*\* \* [A.T.P.C.], de fecha 2 de marzo corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
------------	-----	------------	----------	---------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CD PIRAGUISMO CHICLANA (G72194350) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	685,90 €	2.749,10 €	2.709,07 €
---	------	----------	------------	------------

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD PIRAGUISMO CHICLANA (G72194350) Linea 2 Competiciones Oficiales	220201000758	22/01/2020	685,90 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD PIRAGUISMO CHICLANA (G72194350) Linea 2 Competiciones Oficiales	2.749,10 €	2.709,07 €	9,99 €	0,42 €	10,41 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### 2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019\_Línea 2\_Competiciones Oficiales\_Club Montaña Chiclana\_total.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Montaña Chiclana, que se relaciona, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 2 marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD MONTAÑA CHICLANA (G11340916) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	1.000,00 €	832.88 €	1.090,14 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**2.19.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida en el año 2020 a la Parroquia San Antonio de Padua.**

Vistos los documentos presentados por la Parroquia San Antonio de Padua para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 23 de febrero de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C], de fecha 24 de febrero de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	2020	3.000 EUROS	CONVENIO NAVIDAD 2020	3051 EUROS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a076110765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a076110765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Orden de 10 de febrero de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).**

Se da cuenta de la Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicada en el B.O.J.A. número 39, de 26 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Extracto de la Orden de 10 de febrero de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Se da cuenta de Extracto de la Orden de 10 de febrero de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicada en el B.O.J.A. número 39, de 26 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.3.- Dación de cuenta de Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta de Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, publicada en el B.O.J.A. número 39, de 26 de febrero de 2021, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chiclana de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.4.- Dación de cuenta de Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta de Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. número 42, de 4 de marzo de 2021, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de desistir del procedimiento de adjudicación iniciado para la contratación de las obras de "Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª Pista", a la vista del error detectado en el proyecto y estar abierto el plazo de presentación de ofertas y a fin de evitar el posible perjuicio a los licitadores que estuviesen interesados en dicho procedimiento.

#### 4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo al desistimiento de la licitación de las obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería de Oficina de Turismo, 1ª pista.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 aprobó el Proyecto "Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª Pista" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. \*\*\*\*\* , así como el inicio del expediente para la contratación de las referidas obras, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, acordándose asimismo que se diese publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Con fecha 26 de febrero de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación del mencionado contrato, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo 19 de marzo.

Con fecha 5 de marzo de 2021 es emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Obras, D. \*\*\*\*\* [M.P.G.-M.], en el que declara que se ha detectado error material en la medición de dicho proyecto, entendiéndose necesaria la suspensión y desestimiento del procedimiento, ya que deberá ser modificado el proyecto a los efectos de subsanación del mismo.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], con fecha 8 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

#### "I. ANTECEDENTES.

*Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021, se aprobó el Proyecto "Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª Pista" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], así como el inicio del expediente para la contratación de las referidas obras*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

acordándose asimismo que se diese publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que es publicado con fecha 26 de febrero de 2021, encontrándose abierto el plazo para presentación de ofertas hasta el próximo día 19 de marzo.

Segundo.- Visto informe de fecha 5 de marzo de 2021, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [M.P.G.-M.], en el que declara que se ha detectado error material en la medición de dicho proyecto, que se describe a continuación, entendiéndose necesaria la suspensión y desestimiento del procedimiento, ya que deberá ser modificado el proyecto a los efectos de subsanación del mismo:

“Que habiéndose detectado un error material en la medición del proyecto “Mejora en el sistema de seguridad en carpintería de oficina de Turismo situada en la primera pista de la Playa de la Barrosa”, donde dice:

“Partida 02.01 m<sup>2</sup>. Cierre metálico enrollable lama troquelada”  
Con una superficie total de 143,40 m<sup>2</sup> a 240,00 €/m<sup>2</sup> da un total de 34.416,00 €

Debe decir:

“Partida 02.01 m<sup>2</sup>. Cierre metálico enrollable lama troquelada”  
Con una superficie total de 49,80 m<sup>2</sup> a 240,00 €/m<sup>2</sup> da un total de 11.952,00 €

Aplicando estas modificaciones al estado de medición y presupuesto obtenemos un importe de Presupuesto de Ejecución Material de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (18.142,86 €) que incrementados en el 19 % de gastos generales y beneficio industrial y 21% del I.V.A. Vigente, nos da un presupuesto total de contrata de VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (26.123,90 €), frente al importe del presupuesto inicial de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS, (58.469,98 €)”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017 , de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).
- Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RDLCSP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.- Del desistimiento**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El artículo 152 de la LCSP regula la "Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración" disponiendo :

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. ...
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En el presente supuesto estamos ante el desistimiento de la tramitación de un procedimiento, que ha sido publicado en la Plataforma de Licitación del Sector Público y que precisará el anuncio correspondiente en la misma para general conocimiento, además de la comunicación a los licitadores, caso de que ya existieran.

### **Segundo.- De las circunstancias que lo motivan**

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, sobre el error detectado en el proyecto y de la entidad del mismo que determina que la superficie total prevista de "Cierre metálico enrollable lama troquelada" sea de 49,80 en vez de 143,40 m<sup>2</sup>, y en consecuencia, su importe varíe sustancialmente de los 58.469,98 € previstos como presupuesto base de licitación a 26.123,90 €, queda justificada la concurrencia de razones de interés público para el desistimiento del presente procedimiento licitatorio, en orden a la subsanación del referido error en el proyecto técnico de la obra objeto de licitación.

### **Tercero.- Del órgano competente.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

#### IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que procede acordar el desistimiento de la tramitación del expediente de las obras de "Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª Pista", al objeto de que se proceda a la rectificación del error detectado en el proyecto y al inicio de nuevo procedimiento de contratación."

A la vista del transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desistir del procedimiento de adjudicación iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2021 para la contratación de las obras de "Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª Pista", a la vista del error detectado en el proyecto, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antes transcrito.

2º. Publicar el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar los servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento, a la vista de las actuales circunstancias sanitarias y de que la vigencia del contrato actualmente suscrito para la prestación del citado servicio finaliza el próximo día 31 de mayo.

#### **4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 21/2020**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de los "Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de un año contado a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (176.926,75.-€), teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Sección de Personal, D. \*\*\*\*\* [J.A.B.C.], con el visto bueno del Delegado de Personal, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 23 de febrero de 2021; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Secretario, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 4 de marzo de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 8 de marzo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de los **“Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de un año contado a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **“Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, suscrito con fecha 2 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O.], cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

#### **1.- OBJETO:**

*Es objeto de esta contratación la adjudicación de la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en función de los riesgos inherentes al trabajo.

La prestación de dichos servicios se llevará a cabo respecto de la totalidad del personal que presta servicios en esta Administración, sin exclusión de colectivo alguno.

## **2.- NORMATIVA APLICABLE:**

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en la cláusula anterior se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RPRL).

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

## **3.- PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS:**

Todos los medios, tanto personales como materiales, que sean necesarios para la correcta prestación del servicio objeto del contrato serán de cuenta exclusiva de la entidad adjudicataria.

Los recursos materiales y humanos destinados a las actividades preventivas serán acordes al tamaño y número de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. La entidad adjudicataria contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente. En la documentación técnica deberá aportarse la relación de profesionales puestos al servicio de la ejecución del contrato, identificando su capacidad técnica.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del RPRL.

La entidad adjudicataria deberá de contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada y Medicina del Trabajo, de conformidad con el

Pág. 1

artículo 18 del citado Reglamento.

La entidad adjudicataria deberá disponer de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, con dos médicos especialistas en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y dos ATS/DUE de empresa.

Los exámenes de salud deberán realizarse en un local sanitario autorizado, homologado y acreditado para realizar la vigilancia de la salud, debiendo radicar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, en exclusividad durante los 5 días de la semana de lunes a viernes en jornada de 8:00 a 15:00 horas de manera ininterrumpida para la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo contar asimismo con todos los equipos de medición, análisis, instrumentos y materiales necesarios para desarrollar las especialidades preventivas objeto del contrato. Se deberá de aportar acreditación y/o certificación de la autorización y homologación del local sanitario a favor de la entidad adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Los equipos médicos y técnicos de medición, deberán de ser acreditados mediante acreditación y/o certificación de sus correspondientes calibraciones periódicas.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición de este Excmo. Ayuntamiento una **plataforma on-line propia** para la gestión de la coordinación de actividades empresariales. Dicha aplicación deberá de facilitar toda la gestión administrativa y documental necesaria para satisfacer las necesidades regladas por la normativa dispuesta en el Real Decreto 171/04 por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y deberá de estar vinculada con la herramienta de gestión del sistema de prevención.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición de este Excmo. Ayuntamiento un **aula de formación** debidamente acreditada y con las condiciones necesarias para impartir la docencia que desde este Ayuntamiento y las evaluación de riesgos requieran en materia preventiva, debiendo aportar la documentación (acreditación, plano, etc.) de la existencia del aula.

La entidad adjudicataria se obligará a estar presente en una jornada laboral completa con el Coordinador de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento, a través de un Técnico con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, debiendo acreditar una **experiencia de 10 años en la entidad adjudicataria** mediante documento TC1 y TC2, al objeto de tratar y evaluar las incidencias que hayan podido producirse.

Todo el personal que se ofrezca para su valoración y que sea objeto de puesta a disposición podrá ser destinado a la prestación del servicio objeto del contrato, debiendo desempeñar sus servicios en centro de trabajo ubicado en la **provincia de Cádiz** especificado en contrato laboral.

Con relación a los medios personales puestos a disposición, se deberá aportar la relación nominal correspondiente, a la que se ajustarán las acreditaciones y/o certificaciones (documentos de cotización TC1 y TC2, correspondientes al último mes obligado a cotizar, tomándose como referencia el último día hábil para la presentación de propuestas, contratos de trabajo, etc) que permitan realizar las comprobaciones oportunas sobre el personal ofertado.

Todos los requerimientos de personal, medios técnicos y garantías exigidas en la prestación del servicio se deberá de manifestar mediante Declaración Jurada de su cumplimiento, al margen de la obligatoriedad de acreditación de los mismos en el caso de resultar adjudicatario.

#### **4.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES:**

Las actuaciones sanitarias se llevarán a cabo con las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995 y desarrolladas en el art. 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El art. 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

servicios de prevención, establece que las actividades sanitarias a desarrollar por los servicios de prevención tienen dos orígenes diferentes:

1. Aquellas relacionadas con los riesgos laborales específicos de las tareas asignadas a los trabajadores. A este fin, tendrán en cuenta las características de los diferentes puestos de trabajo y las tareas y funciones que en los mismos se llevan a cabo, las características de sexo, edad y personales de cada empleado público, prestando especial atención a los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

2. Programas preventivos no relacionados directamente con riesgos laborales. Se consideran **tareas críticas** y, por tanto, **no pueden ser objeto de subcontratación**, las incluidas en el apartado 1 del párrafo anterior y que implican las actividades directas realizadas por la Unidad Básica Sanitaria (UBS), formada por el médico del trabajo/enfermera del trabajo que se recogen en el art. 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Estas actividades sanitarias implican, el acceso a documentación e información completa sobre las características los diferentes centros de trabajo, ubicaciones e instalaciones de los mismos, datos y características personales de los empleados públicos (situación de discapacidad y su tipo, especial sensibilidad,..), con objeto de determinar su aptitud laboral y/o limitaciones y adaptaciones a implementar en cada centro de trabajo para garantizar la seguridad y salud de los mismos.

Estas actividades sanitarias deben realizarse acorde a las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales e implican el nivel más alto de protección de datos, aspecto este que la administración tiene obligación de garantizar en lo que respecta a las actividades sanitarias que se llevan a cabo sobre sus empleados públicos y que comprenden:

- a) La evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- b) La evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores incluyendo a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles
- c) La vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los apartados anteriores son actuaciones sanitarias que son consideradas como **críticas**. En todas ellas, los exámenes de salud incluirán, una historia clínico-laboral, que contendrá una anamnesis, antecedentes personales, familiares y laborales, exploración física por aparatos y los estudios y exploraciones complementarias necesarias en función de los riesgos inherentes al trabajo. Todas estas acciones llevarán a la emisión de un certificado que determine la aptitud para el puesto de trabajo del empleado público y/o las limitaciones y adaptaciones necesarias para el desarrollo de su actividad profesional.

- d) El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e52224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e52224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

e) El personal sanitario del servicio de prevención deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

f) El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas. En los casos de valoración de riesgo en el embarazo y/o lactancia, emitirá un certificado que determine la aptitud para el puesto de trabajo, las limitaciones y adaptaciones necesarias en el mismo y, si fuera necesario, semana a partir de la cual no es conveniente que siga trabajado.

Todas estas actividades se consideran **críticas** ya que implican un conocimiento previo de datos personales y sanitarios que se incrementa con el desarrollo de las mismas y que requiere del máximo nivel de seguridad en el trato de los mismos y que a esta Administración deberá garantizar, en todos sus extremos, la empresa adjudicataria. Por otro lado, la emisión de las aptitudes/limitaciones para el puesto de trabajo pueden llegar a tener importantes repercusiones en la organización del trabajo y servicios que la administración presta a los ciudadanos por lo que necesita garantizar que, las actividades de medicina del trabajo señaladas, se llevan a cabo por entidades con la suficiente confidencialidad, rapidez de intercambio de información y calidad técnica ya que pueden llegar a condicionar el propio servicio a los ciudadanos, por lo que se consideran críticas para el desarrollo del contrato.

Así mismo, no será objeto de subcontratación la plataforma on-line para la gestión de la coordinación de actividades empresariales, ni todo lo relacionado con la formación.

### **5.- VIGILANCIA DE LA SALUD:**

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la LPRL:

1. Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
2. Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
3. Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos anuales.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos. Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.

La evaluación de riesgos y la planificación de la acción preventiva son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, tal y como se establece en el artículo 16 de la LPRL.

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

El punto 2 del artículo 16 de la LPRL, respecto de la evaluación preceptúa:

- El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.
- La evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.
- Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Las acciones preventivas deben adoptarse con el orden de prioridad establecido en los principios de la acción preventiva, contemplados en el artículo 15 de la LPRL:

- Combatir los riesgos en origen.
- Adaptar el trabajo a las personas.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La planificación para la eliminación y control de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos, así como la mejora continua de las condiciones de los puestos de trabajo, se llevará a cabo a través de los siguientes objetivos:

Generales: Cumplimiento de la legislación vigente, disminución de los incidentes y daños derivados del trabajo, así como la mejora continua de las condiciones de trabajo.

- Específicos: Cumplimiento del Plan de Prevención en su totalidad y durante su vigencia actuando en las áreas productivas y preventivas de la Corporación.

#### **PRESTACIONES:**

Con carácter enumerativo y como mínimo se fijan las siguientes prestaciones de los servicios a efectuar:

#### **Vigilancia de la Salud:**

1. Planificación de la Vigilancia de la Salud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. *Diseño y coordinación de los Reconocimientos Médicos preventivos, según los riesgos inherentes al trabajo (iniciales, periódicos, tras baja prolongada y post-laborales).*
3. *Diseño y coordinación de los Reconocimientos Médicos Especiales: (Protocolos cardiovascular, ginecológico, urológico, oftalmológico, etc.)*
4. *Asesoramiento para la protección de trabajadores especialmente sensibles.*
5. *Notificación e investigación de las enfermedades profesionales. Control e investigación de la accidentalidad.*
6. *Estudios y vigilancia epidemiológica.*
7. *Formación e información en salud laboral, presencial o a distancia.*
8. *Asesoramiento en la adquisición de bienes y servicios en temas de salud.*
9. *Coordinación de medidas y campañas de Prevención Sanitaria.*
10. *Elaboración de la documentación necesaria.*
11. *Todas aquellas acciones sobre la salud que contenga la legislación vigente.*

### **Incluye:**

- ANAMNESIS COMPLETA POR APARATOS
- EXAMEN FÍSICO:
  1. *Biometría.*
  2. *Exploración ocular, movilidad y reflejos pupilares.*
  3. *Exploración de pares craneales.*
  4. *Otoscopia simple.*
  5. *Exploración bucofaríngea.*
  6. *Exploración general de aparato locomotor y columna vertebral.*
  7. *Exploración de cuello.*
  8. *Exploración de piel y faneras.*
  9. *Inspección, palpación, percusión y auscultación torácica.*
  10. *Inspección, palpación, percusión y auscultación abdominal.*
  11. *Pulso y tensión arterial*
- EXAMEN ANALÍTICO:
  1. *Sistemático de sangre y hemograma completo:*
    - *Serie roja: Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, VCM, HCM, CHCM, RDW.*
    - *Serie blanca: Leucocitos, Fórmula leucocitaria: Neutrófilos, Eosinófilos, Basófilos, Linfocitos, Monocitos.*
    - *Serie plaquetaria: Plaquetas, VPM, VSG.*
  2. *Bioquímica:*
    - *Glucosa, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina total, Proteínas totales.*
  3. *Análisis de orina:*
    - *pH, Densidad, Glucosa.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

**SE INCLUIRÁN LOS MARCADORES TUMORALES, CANCERÍGENOS SANGUÍNEOS, RENAL E HIGADO, PROSTÁTICO (hombres) Y DE OSTEOPOROSIS (mujeres) MAYORES DE 40 AÑOS.**

*El contenido del estudio de Osteoporosis debe incluir los siguientes parámetros:*

*Ca, P, 25 HidroxiVitamina D, 1-25 DihidroxiVitamina D, Parathormona Intacta.*

- *ELECTROCARDIOGRAMA a mayores de 45 años o personas susceptibles.*
- *CONTROL VISIÓN.*
- *ESPIROMETRÍA.*
- *AUDIOMETRÍA.*

*Este examen de salud recoge los riesgos específicos de un porcentaje cercano al 90% de los puestos de trabajo habituales. Dicho examen de salud deberá de realizarse a todos los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento en la localidad de Chiclana de la Fra., con los medios de que dispone la empresa contratada o con los que legalmente se encuentren establecidos, en grupos de 15 personas y de forma continuada desde la fecha de inicio.*

*Los resultados deberán ser entregados en un plazo no superior a 7 días desde su realización.*

*Finalizado el plazo de realización de los correspondientes exámenes médicos, se abrirá un nuevo plazo para aquellos empleados públicos que en la fecha inicial no hubieran podido realizar el examen.*

**6.- SERVICIO DE PREVENCIÓN:**

*Con carácter enumerativo y como mínimo se fijan las siguientes prestaciones de los servicios a efectuar:*

- a) *Diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.*
- b) *La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL.*
- c) *La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.*
- d) *La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la LPRL.*
- e) *La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.*
- f) *Estudios luxométricos y de condiciones termohigométricas.*
- g) *Mediciones de condiciones ambientales: iluminación, CO2, sonométricos, humedad...*
- h) *Investigación y elaboración de informes de accidentes.*
- i) *Estudios e informes de Trabajadores Especialmente Sensibles: asesoramiento e informes en los casos que hubiera embarazadas o lactancia, menores de edad o trabajadores con algún tipo de minusvalía.*
- j) *Asesoramiento técnico para la selección y elección de los equipos de protección individual y colectivo.*
- k) *Controles de eficacia.*
- l) *Seguimiento y análisis de siniestralidad.*
- m) *Suministro de documentación y memoria anual.*

**Incluye:**

- **EVALUACIONES ESPECÍFICAS:**  
*Seguridad en el Trabajo:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Las prestaciones anteriormente citadas podrán ser complementadas en función de las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con las actividades preventivas y estudios específicos en el ámbito de la especialidad, tales como:

1. *Elaboración y revisión de procedimientos de trabajos seguros.*
2. *Visitas, control y seguimiento de obras.*
3. *Asistencia a reuniones de coordinación de actividades empresariales, comité de seguridad y salud.*
4. *Planes de emergencia.*
5. *Estudios para la prevención de riesgos eléctricos y revisión de instalaciones eléctricas.*
6. *Estudios de seguridad en sistemas e instalaciones de protección contra incendios.*
7. *Estudios de señalización de lugares de Trabajo.*

*Higiene Industrial:*

Las prestaciones anteriormente citadas podrán ser complementadas en función de las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con las actividades preventivas y estudios específicos en el ámbito de la especialidad, tales como:

1. *Estudios de exposición a contaminantes químicos: elaboración y supervisión de planes de trabajo.*
2. *Estudios de exposición a contaminantes físicos (ruido, vibraciones y radiaciones).*
3. *Estudios de exposición a contaminantes químicos y biológicos (polvos, humos, nieblas y vapores).*
4. *Estudios de condiciones de iluminación en instalaciones y puestos de trabajo.*
5. *Estudios de condiciones de temperatura, humedad y velocidad del aire.*
6. *Campos eléctricos y magnéticos.*

*Ergonomía y Psicología:*

Las prestaciones anteriormente citadas podrán ser complementadas en función de las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con las actividades preventivas y estudios específicos en el ámbito de la especialidad, tales como:

1. *Estudios ergonómicos de los puestos de trabajo.*
2. *Estudios de condiciones de trabajo con pantallas de visualización de datos.*
3. *Evaluaciones de riesgo psicosocial.*

**FORMACIÓN:**

1. *Suficiente, tanto en calidad como en duración o intensidad.*
2. *Inicial en el momento de su contratación o cambio de puesto de trabajo, como continuada a lo largo de su vida profesional en función de las necesidades planteadas en todo momento.*
3. *Adecuada según el tipo de riesgo y trabajo o según el tipo de trabajador/a.*
4. *En materia preventiva.*
5. *Centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a.*
6. *Adaptarse a la evolución de los riesgos.*

A los efectos de los protocolos específicos como anexo figura la relación de centros de trabajo de este Ayuntamiento. El número de trabajadores oscila entre 480 y 500. El histórico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

de realización de reconocimientos médicos arroja una estimación de 450 reconocimientos médicos realizados anualmente.

**7.- COSTE DEL SERVICIO:**

El coste previsto para la prestación del servicio para la primera anualidad de vigencia del contrato, asciende a un total anual de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros)**, I.V.A. incluido.

**8.- SERVICIOS ADICIONALES:**

**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

Corresponderá a la empresa adjudicataria la realización de todas aquellas pruebas y estudios de salud, mediciones y estudios complementarios que pudieran exigirse en cumplimiento de la normativa durante la vigencia del contrato, toda vez que la misma será la conectora de los datos personales y laborales de los empleados/as públicas, centros de trabajo, protocolos, procedimientos y necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

**PLANES O PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO.**

Comprenderá al personal que se contrate para la ejecución de los Programas que para el año 2021 o sucesivos fueran implantados con un coste máximo unitario por persona de 42 € destinados a la formación inicial en Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente Vigilancia de la Salud.

La cuantía económica para la prestación de estos servicios adicionales vendrá determinada por la correspondiente consignación presupuestaria.= Chiclana de la Fra., a .:= EL COORDINADOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.= \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* [F.J.A.O.].

**ANEXO**

**"RELACION DE CENTROS DE TRABAJO"**

1. ARCHIVO MUNICIPAL.
2. BIBLIOTECA MUNICIPAL.
3. EDIFICIO BRAKE: JUVENTUD, EDUCACION Y FIESTAS.
4. CASA CONSISTORIAL.
5. CASA DE LA CULTURA Y TEATRO MODERNO.
6. COLEGIOS PÚBLICOS: PUESTO PORTERO-CUIDADOR.
7. DEPORTES: ESTADIO DE ATLETISMO HUERTA MATA.
8. DEPORTES: PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA.
9. DEPORTES: PABELLÓN HUERTA DEL ROSARIO.
10. DEPORTES: POLIDEPORTIVO SANTA ANA.
11. DEPORTES: VELODROMO.
12. EDIFICIO CAÑIZARES: RECAUDACIÓN, FOMENTO.
13. EDIFICIO FABRICA DE LA LUZ.
14. JEFATURA DE POLICÍA LOCAL CENTRAL.
15. JEFATURA DE POLICÍA LOCAL PLAYA.
16. JEFATURA DE POLICÍA LOCAL NAVE MOVILIDAD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

17. **MERCADO DE ABASTOS: MERCADO, CONSUMO, COOPERACION INTERNACIONAL, SANIDAD.**
18. **MUJER.**
19. **NAVE DE OBRAS: OBRAS, MEDIO AMBIENTE, OFICINA PROYECTOS Y OBRAS. NAVE DE OBRAS: CARPINTERÍA.**
20. **SERVICIOS SOCIALES: C/TERRAL.**
21. **SERVICIOS SOCIALES: FUENTE AMARGA.**
22. **SERVICIOS SOCIALES: HUERTA DEL ROSARIO.**
23. **TURISMO: MUSEO VINO Y LA SAL.**
24. **TURISMO: 1ª PISTA PLAYA.**
25. **TURISMO: NOVO SANTI PETRI.**
26. **URBANISMO.”**

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 4 de marzo de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### Índice

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>4</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3. PRECIO.....	5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	5
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	8
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor.....	13
13.2- Oferta Económica.....	14
13.3- Criterios de calidad valorables mediante fórmulas matemáticas.....	14
14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	16
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	20
20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	28
25.- RIESGO Y VENTURA.....	28
26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	28
27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
31.- SUBCONTRATACIÓN.....	33
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	34
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	37
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	37
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
<b>ANEXO I.....</b>	<b>47</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
<b>ANEXO II.....</b>	<b>48</b>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
<b>ANEXO III.....</b>	<b>50</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	50
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>51</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	51
<b>ANEXO V.....</b>	<b>52</b>
<b>CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>53</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	53
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>54</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	54
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>55</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	55
<b>ANEXO IX.....</b>	<b>56</b>
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	56
<b>ANEXO X.....</b>	<b>58</b>
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	58
<b>ANEXO XI.....</b>	<b>59</b>
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	59

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los “servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 3 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. \*\*\*\*\* [F.J.A.O.].

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es (CPV) 85100000-0 (Servicios de Salud).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 23 de febrero de 2021 por el Jefe de la Sección de Personal, con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato no procede la división en lotes toda vez que es necesario que los estudios técnicos tengan vinculación directa con los estudios de salud realizados a los empleados de forma que la realización de estos trabajos con un único Servicio de Prevención de Riesgos Laborales agiliza y facilita la gestión del trabajo diario así como de la coordinación de dicha gestión, tal como consta en la Memoria Justificativa de la presente licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

## 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios de salud). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

## 3. PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

## 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	BASE IMPONIBLE	% IVA	IVA (€)	TOTAL
PREVENCIÓN TÉCNICA	9.900,00	21,00 %	2.079,00	11.979,00
PREVENCIÓN MÉDICA, VSC	5.057,67	21,00 %	1.062,11	6.119,79
PREVENCIÓN MÉDICA, VSI	11.801,21	0,00 %	-	11.801,21
PREVENCIÓN MÉDICA, PRUEBAS EXTRA	10.100,00	0,00 %	0,00	10.100,00
<b>TOTAL IMPORTE SERVICIO</b>	<b>36.859,74</b>		<b>3.141,11</b>	<b>40.000,00</b>

PREVENCIÓN TÉCNICA			
PREVENCIÓN TÉCNICA	HRS/ESTIMADAS	COSTE €/Hr	PARCIAL
COSTES DIRECTOS TSPRL (10 AÑOS EXP)	326.20	21.08	6.875.53
COSTES DIRECTOS (APROX. 10%)			687.50
TOTAL CD			7.563.03
COSTES INDIRECTOS (10%)			756.30
TOTAL CD + CI			8.319.34
GASTOS GENERALES (13%)			1.081.51
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			499.15
<b>TOTAL ACTIVIDADES TÉCNICAS</b>			<b>9.900.00</b>
IVA			<b>2.079.00</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>			<b>11.979.00</b>

PREVENCIÓN MÉDICA			
PRUEBAS EXTRA	€/Ud.	Ud estimadas	Parcial
Pruebas extra (Osteoporosis)	228	36.00	8.208.00
Pruebas extra (PSA)	158	11.97468	1.892.00
<b>TOTAL PRUEBAS EXTRA MEDICINA</b>			<b>10.100.00</b>
IVA			<b>0.00</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>			<b>10.100,00</b>

VS COLECTIVA	€/Ud.	Ud estimadas	Parcial
Coste Directo VS Colectiva. Personal (médico-DUE)	1.00	3.863.77	3.863.77
Coste Indirecto VS Colectiva (10%)	1,00	386,38	386,38
PARCIAL VS COLECTIVA			4.250.15
Gastos Generales (13%)			552.52
Beneficio Industrial (6%)			255,00882
<b>TOTAL VS COLECTIVA</b>			<b>5.057.68</b>
IVA			<b>1.062.11</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>			<b>6.119,79</b>

VS INDIVIDUAL	€/Ud.	Ud estimadas	Parcial
---------------	-------	--------------	---------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

Coste Directo VS Individual	1,00	9.015,45	9.015,45
Coste Indirecto VS Individual (10%)	1,00	901,55	901,55
<b>PARCIAL VS INDIVIDUAL</b>			<b>9.917,00</b>
Gastos Generales (13%)			1.289,19
Beneficio Industrial (6%)			595,02
<b>TOTAL VS INDIVIDUAL</b>			<b>11.801,21</b>
IVA			0,00
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>			<b>11.801,21</b>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (176.926,75.-€) teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

#### **5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 221/22706 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

La cantidad máxima anual del contrato para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de un año contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La entidad adjudicataria deberá contar con la acreditación de la Autoridad Laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada y Medicina del Trabajo, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y deberá disponer de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, con dos médicos especialistas en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y dos ATS/DUE de empresa.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**12.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondeestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondeestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**12.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:**

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

*cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.*

*En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.*

*La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.*

*Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.*

*2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.*

*3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.*

*4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

*5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.*

*6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.*

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Propuesta técnica descriptiva de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud que constituye el objeto del presente contrato, que**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª.1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13ª del presente Pliego.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

**13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor: Calidad del proyecto de prestación del servicio (hasta 35 puntos)**

**13.1.a.- Sistema de funcionamiento y temporalización anual de las actuaciones de vigilancia de la salud. Hasta 10 Puntos.**

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que presente en su proyecto la mejor propuesta técnica sobre la metodología a seguir para la prestación del servicio, así como la propuesta de temporalización anual de las actuaciones de vigilancia. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente.

**13.1.b.- Sistema de funcionamiento, métodos de control y evaluación continua del servicio: Hasta 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente en su proyecto la mejor propuesta de programación de actividades atendiendo a los horarios propuestos, programación de objetivos para cada una de las actividades, control y seguimiento de la adecuada prestación de los servicios. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente.

**13.1.c.- Personal adscrito al servicio: Hasta 15 puntos.**

El personal que se pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la ejecución de este contrato será como mínimo el exigido por el artículo 18 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Para valorar los medios se tendrá en consideración la mejora sobre dichos medios mínimos, en especial, el número de técnicos titulados en materia de prevención de riesgos laborales debidamente acreditados (nivel superior e intermedio), el número de especialidades en materia de prevención de riesgos laborales correspondientes a los técnicos acreditados (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud).

**13.2- Oferta Económica: (hasta 30 puntos) que se atribuirán de la forma que sigue:**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de ofertas con la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de la regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = 30 \times \frac{P_m}{P}$$

Donde:

V= Valor de los puntos de la oferta.

P= Precio de la oferta en euros a valorar.

Pm= Precio de la oferta más baja en euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### **13.3- Criterios de calidad valorables mediante fórmulas matemáticas: (hasta 25 puntos)**

**13.3. 1º.- Número de horas de formación en materia preventiva a los empleados municipales: máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:**

CONCEPTO	PUNTOS
Horas en acciones formativas presenciales (máximo de 150 horas)	10 Puntos
Horas en formación On-Line (máximo 50 horas)	5 Puntos

Obtendrá en cada apartado la máxima puntuación el licitador que oferte el mayor número de horas, otorgando a los restantes licitadores la puntuación proporcional, mediante regla de tres.

### **13.3. 2º Mejora en la cuantificación y cualificación de los parámetros objeto de estudio de las analíticas que obligatoriamente se practican, hasta 10 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada parámetro adicional al exigido en la analítica básica por encima de los mínimos exigidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente listado:

#### **1. Bioquímica.**

- HDL colesterol.
- LDL colesterol.
- VLDL colesterol.
- Cociente HDL.
- Cociente LDL.
- Transaminasa GOT.
- Transaminasa GPT.
- Fosfatasa alcalina.
- Gamma Glutamil Transferasa. GGT

#### **2. Análisis de orina:**

- Proteínas.
- Cuerpos Cetónicos o Acetona.
- Hematíes.

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de parámetros adicionales, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres.

**13.3. 3º Reducción del plazos: hasta 10 puntos.** Se otorgarán conforme al siguiente desglose:

#### **3.1 Reducción del plazo máximo fijado para la entrega de los resultados de los reconocimientos médicos derivadas de la prestación del servicio, que como máximo se fija en 7 días. Máximo 2 puntos.**

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que prevea un menor plazo de entrega de los resultados, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

simple. Aquellas ofertas que prevean un plazo de entrega de 7 días se valorarán con 0 puntos.

**3.2 Reducción del plazo máximo fijado para la citación de los reconocimientos médicos derivadas de la prestación del servicio, que como máximo se fija en 4 días. Máximo 2 puntos.**

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que prevea un menor plazo para la citación de los reconocimientos médicos, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple. Aquellas ofertas que prevean un plazo de 4 días se valorarán con 0 puntos.

**3.3 Reducción del plazo fijado para la realización de test Covid, que como máximo se fija en 4 días. Máximo 2 puntos.**

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que prevea un menor plazo, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple. Aquellas ofertas que prevean un plazo de 4 días se valorarán con 0 puntos.

**3.4 Distancia del aula de formación del SPA al centro de trabajo. Se fija 2 Kms. Máximo 2 puntos.**

Se entiende por centro de trabajo la dirección de la Casa Consistorial. Se otorgará la puntuación máxima a todo aquella empresa que tenga el aula a una distancia dentro del rango de 2 kms que se fija. Aquellas ofertas que prevean una distancia superior a 2 kms se valorarán con 0 puntos.

**3.5 Distancia del lugar de realización de la vigilancia de la salud al centro de trabajo. Se fija 2 Kms. Máximo 2 puntos.**

Se entiende por centro de trabajo la dirección de la Casa Consistorial. Se otorgará la puntuación máxima a todo aquella empresa que tenga el centro de realización de la vigilancia de la salud a una distancia dentro del rango de 2 kms que se fija. Aquellas ofertas que prevean una distancia superior a 2 kms se valorarán con 0 puntos.

#### **14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.*

### **15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:*

- 1. En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)*
- 2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*
- 3. Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.*
- 4. Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.*

*Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incurso en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.*

### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

*La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.*

### **17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

**17.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**17.2.** Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

#### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:**

**1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.**

**1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.**

**1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.**

*La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.*

*La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.*

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):**

- **Volumen anual de negocios.** Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es **36.859,74.- Euros**.  
Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
- *También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).*

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):**

**3.1** *Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es 36.859,74.- Euros.*

*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.**

**5. Declaración responsable de la empresa licitadora de adscribir los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas. En especial, deberá aportar la documentación acreditativa respecto de la disponibilidad y características del aula de formación y del lugar de realización de la vigilancia de la salud (ubicación, acreditación de la propiedad, del acuerdo de colaboración, concierto o contrato de arrendamiento, en su caso), conforme a lo contenido en su oferta según los criterios contenidos en las cláusulas 13.3. 4 y 13.3.5.**

**6. Acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.**

**7. Declaración responsable del compromiso de suscribir póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros, o en su caso copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil ya suscrita, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.**

**8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e52224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e52224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**10.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**11.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**12.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**14. Declaraciones responsables en materia de protección de datos de los ANEXOS VIII a XI.**

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

b) Para la imposición de penalidades.

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Personal a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **24.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

### **25.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### **26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**26.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**26.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- d) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- e) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- f) La Alcaldía o el órgano en que esté delegada la competencia al efecto podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**26.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.*

*En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.*

*En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.*

### **27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

*Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:*

- La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición de este Excmo. Ayuntamiento una plataforma on-line propia para la gestión de la coordinación de actividades empresariales. Dicha aplicación deberá de facilitar toda la gestión administrativa y documental necesaria para satisfacer las necesidades regladas por la normativa dispuesta en el Real Decreto 171/04 por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1195 de Prevención de Riesgos Laborales y deberá de estar vinculada con la herramienta de gestión del sistema de prevención.*
- La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición de este Excmo. Ayuntamiento un aula de formación debidamente acreditada y con las condiciones necesarias para impartir la docencia que desde este Ayuntamiento y las evaluación de riesgos requieran en materia preventiva.*

*Dichas condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.*

### **28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

## **29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento del número de personas contratadas al servicio del Ayuntamiento. Comprenderán al personal que se contrate para la ejecución de los Programas que, para el año 2021 o sucesivos, fueran implantados, con un coste máximo unitario por persona de 42 €, destinados a la formación inicial en Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente Vigilancia de la Salud.
- Aumento o disminución de las prestaciones incluidas dentro del servicio de vigilancia de la salud.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

## **30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

### **30.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

### **30.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **31.- SUBCONTRATACIÓN.**

El art. 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, establece que las actividades sanitarias a desarrollar por los servicios de prevención tienen dos orígenes diferentes:

1. Aquellas relacionadas con los riesgos laborales específicos de las tareas asignadas a los trabajadores. A este fin, tendrán en cuenta las características de los diferentes puestos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

de trabajo y las tareas y funciones que en los mismos se llevan a cabo, las características de sexo, edad y personales de cada empleado público, prestando especial atención a los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

2. Programas preventivos no relacionados directamente con riesgos laborales.

Se consideran **tareas críticas** y, por tanto, **no pueden ser objeto de subcontratación**, las incluidas en el apartado 1 del párrafo anterior y que implican las actividades directas realizadas por la Unidad Básica Sanitaria (UBS), formada por el médico del trabajo/enfermera del trabajo que se recogen en el art. 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Estas actividades sanitarias implican, el acceso a documentación e información completa sobre las características los diferentes centros de trabajo, ubicaciones e instalaciones de los mismos, datos y características personales de los empleados públicos (situación de discapacidad y su tipo, especial sensibilidad,..), con objeto de determinar su aptitud laboral y/o limitaciones y adaptaciones a implementar en cada centro de trabajo para garantizar la seguridad y salud de los mismos.

### **32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.**

**32.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**32.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**32.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

**32.4** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**32.5.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**32.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Personal.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
6. La no presentación de los informes mensuales de servicios prestados.
7. El trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general.
8. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.
9. La no prestación del servicio en una jornada en una actividad.
10. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Incumplimientos graves:**

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
2. La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

3. *El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.*
4. *La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Personal merezcan tal calificación.*
5. *El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Personal, merezcan tal calificación.*
6. *Actos fraudulentos en la cuantificación de las horas de servicio.*
7. *El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.*

**Penalidades:** *los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

**Incumplimientos muy graves:**

1. *No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.*
2. *Abandono o renuncia del servicio.*
3. *La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.*
4. *No mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.*
5. *El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio de la Delegación de Personal merezca tal calificación.*
6. *No disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 Euros según lo requerido en este Pliego.*
7. *La reiteración en la comisión de faltas graves.*
8. *El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.*
9. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.*

*La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

*Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:*

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.*

*La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.*

### **34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

*Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:*

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.*

### **36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

*Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:*

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

##### **C) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del licitador.

Los tratamientos de datos que el licitador lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el licitador se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

El licitador exime a el Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

##### **D) Tratamiento de datos del licitador.**

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica",

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.*

*Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.*

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.*

*Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).*

### **II. Tratamientos en nombre del Ayuntamiento de Chiclana.**

*En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del licitador a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.*

*Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte del licitador el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.*

*El licitador asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:*

*Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) conforme a lo estipulado en el art. 28 del RGPD.*

*Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo que se habilite al efecto se deberán detallar "Características del tratamiento de datos personales" en donde se describirán en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la el Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por es-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07652224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=e00671a1470b0a0761f07652224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

*crita, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la el Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.*

- f) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- g) *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- h) *Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento (dpd@chiclana.es), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*
- i) *Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.*
- j) *Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.*
- k) *Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- l) *En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*
- m) *De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.*
- n) *Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a el Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.  
El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.*
- o) *Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.*
- p) *Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.*
- q) *En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- r) *Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*
- s) *Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*
- t) *Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.*
- u) *Aportar, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO X**.*
- v) *Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.*
- w) *Indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO XI**.*
- x) *De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el contrato la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.*
- y) *Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.*

*La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este contrato relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" facilitado al adjudicatario. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

### **Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a el Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición de el Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a el Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a el Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del presente contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **Responsabilidad**

El adjudicatario del contrato mantendrá indemne a el Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que del licitador utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

LA JEFA DE SECCIÓN  
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [L.S.C.]  
EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **"Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

## **ANEXO II**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

**1º.- Oferta económica:** (expresar importes en letra y número)

**Precio del servicio:** \_\_\_\_\_  
con el siguiente desglose:

- Importe Base: \_\_\_\_\_
- I.V.A.: \_\_\_\_\_

**2º.- Número de horas de formación en materia preventiva a los empleados municipales:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CONCEPTO	Horas ofertadas
Horas en acciones formativas presenciales (máximo de 150 horas)	
Horas en formación On-Line (máximo 50 horas)	

### 3º.- Mejora en la cuantificación y cualificación de los parámetros objeto de estudio de las analíticas que obligatoriamente se practican:

Parámetro adicional al exigido en la analítica básica por encima de los mínimos exigidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Parámetro	SI	NO
<b>1. Bioquímica.</b>		
a) HDL colesterol.		
b) LDL colesterol.		
c) VLDL colesterol.		
d) Cociente HDL.		
e) Cociente LDL.		
f) Transaminasa GOT.		
g) Transaminasa GPT.		
h) Fosfatasa alcalina.		
i) Gamma Glutamil Transferasa. GGT		
<b>2. Análisis de orina:</b>		
a) Proteínas.		
b) Cuerpos Cetónicos o Acetona.		
c) Hematíes.		

### 4º.- Reducción del plazos:

Concepto	Plazo entrega
4.1.- Reducción plazo máximo fijado para la entrega de resultados de reconocimientos médicos (máximo 7 días).	
4.2.- Reducción del plazo máximo fijado para la citación de los reconocimientos médicos (máximo 4 días).	
4.3.- Reducción del plazo fijado para la realización de test Covid (máximo 4 días).	
4.4.- Distancia en kms. del aula de formación del SPA al centro de	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

trabajo. (Casa Consistorial).	
4.5.- Distancia en kms. del lugar de realización de la vigilancia de la salud al centro de trabajo (Casa Consistorial).	

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Pág. 194 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### ANEXO V

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**  
**ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y**  
**HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO VII

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del "Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal que presta servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:  
-  
-  
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

#### ANEXO VIII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. .... con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad .....

#### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO IX

### CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

*El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento).*

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

*Finalidad de acceso a los datos:*

*Naturaleza y objeto del tratamiento:*

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	<input type="checkbox"/>	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	<input type="checkbox"/>
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	<input type="checkbox"/>	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	<input type="checkbox"/>
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	<input type="checkbox"/>	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	<input type="checkbox"/>
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al cliente)	<input type="checkbox"/>	<b>Comunicación por transmisión</b>	<input type="checkbox"/>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36

<b>usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)</b>	<b>(Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)</b>
<b>Difusión</b> <b>(Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)</b>	<b>Interconexión</b> <b>(Ejemplo: servicio Web Service)</b>
<b>Cotejo</b> <b>(Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)</b>	<b>Limitación</b> <b>(Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)</b>
<b>Supresión</b> <b>(Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)</b>	<b>Destrucción</b> <b>(Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)</b>

**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.**

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

**MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de el Ayuntamiento de Chiclanapor parte del adjudicatario

**DECLARA**

I. Que los servidores de la entidad se encuentran ubicados en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

II. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f0765224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f0765224030f01E>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En ..... a.....de ..... de .....

### ANEXO XI

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de el Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

#### DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

4º. Aprobar el gasto de 40.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 221.22706 del Presupuesto General del ejercicio 2021, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6º de la LCSP.

#### 5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/03/2021 15:01:10
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 13:45:36



e00671a1470b0a0761f07e5224030f01E